



Deporte

Página 1 de 4



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=46tWA2DFn4l8S6bVcYLdw%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores

PRESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, CONTADORES Y REVISORES FISCALES DE LAS LIGAS DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES.

limora@mindeporte.gov.co

Colombia

MINDEPORTE 17-10-2025 15:37
Al Contestar Cite Este N°.: 2025EE0033163 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 240. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL / CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA
DESTINO PRESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, CONTADORES Y REVISORES FISCALES DE LAS LIGAS DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES.
ASUNTO POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LA PREPARACIÓN DE OBS
2025EE0033163



Asunto: POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LA PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS ANEXOS PERÍODO 2025.

Respetados doctores:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8º del artículo 61 de la Ley 181 de 1995, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Reglamentario 1227 de 1995, los artículos 34 y siguientes del Decreto Ley 1228 de 1995, el artículo 18 de la Ley 1967 de 2019 y el artículo 15 del Decreto 1670 de 2019 y demás normas concordantes, ésta Dirección procede a expedir los presentes lineamientos, los cuales deberán cumplirse en estricto sentido, en los aspectos que se relacionan a continuación, con la preparación de la información financiera al cierre del ejercicio de la vigencia 2025:

1. ESTADOS FINANCIEROS: Archivo con el conjunto completo de Estados Financieros con corte 31 de diciembre 2025, presentados de manera comparativa con el año inmediatamente anterior de acuerdo con el GRUPO NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) al que pertenezca el organismo deportivo, firmados por quienes tienen el deber formal de realizarlo, identificando variaciones relativas y absolutas por componente, atendiendo lo establecido en la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios. (*DR 2420 de 2015 y anexos, DR 938 de 2021, DR 3022 de 2013, DR 2706 de 2012 y DR 1670 de 2021*).

Los Estados Financieros básicos para tener en cuenta, acorde a los nuevos lineamientos y dependiendo la clasificación **NIIF, son:**

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultado
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros (*Estas como complementos y revelaciones a los Estados Financieros*)

2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS: Las Notas a los Estados Financieros constituyen información adicional a la presentada en los Estados Financieros, para proporcionar descripciones narrativas o desagregaciones de partidas con el propósito de suministrar información que permita al lector y usuario un mayor entendimiento de esta. Deben estar referenciadas con los Estados Financieros y comparadas



Deporte

Página 2 de 4

con el ejercicio anterior, para brindar información clara y precisa al lector y firmados por quienes tienen el deber formal de realizarlo. Las variaciones que se presenten en cada componente y superen el 50%, deben tener explicación detallada que justifique dicha variación, favorable o desfavorable y los hechos que motivaron el resultado de manera sucinta.

3. CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: Suscrito por representante legal y contador, atendiendo lo preceptuado en el artículo 37 de la ley 222 de 1995 que dispone: “**ARTÍCULO 37.** **ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS:** El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.”.

4. DICTAMEN Y OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL: Documento elaborado por el *profesional independiente* nombrado por la Asamblea para tal fin, debe contener la información y estructura detallada y establecida en la normatividad actual, atendiendo igualmente lo preceptuado en el Art. 38 de la Ley 222 de 1995, con su correspondiente certificado antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

Es importante precisar que, el Dictamen del Revisor Fiscal constituye un pronunciamiento profesional en cumplimiento de las funciones de fiscalización, aseguramiento y cumplimiento de la normatividad, debe estar elaborado bajo la estructura legal actual y con el cumplimiento de los requisitos, el documento no es susceptible de aprobación en la Asamblea de afiliados, debe estar disponible para su lectura y conocimiento a los miembros del organismo, con los demás documentos enviados en la convocatoria de reunión.

5. INFORME DE GESTIÓN: El informe de Gestión permite notificar los diferentes acontecimientos que presentó el organismo durante el año, debe contener una exposición fiel sobre la situación técnico-deportiva, económica, jurídica, contable, tributaria y administrativa, destacando los acontecimientos importantes en el ejercicio y la descripción de las operaciones celebradas por los administradores de conformidad con los Art. 45, 46 y 47 de la Ley 222 de 1995, debe estar suscrito por el Representante Legal.

6. PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO 2026: El presupuesto es una herramienta dinámica de planificación financiera que le permite al Organismo Deportivo proyectar en una línea de tiempo los ingresos, costos y gastos con los cuales va a operar en un periodo determinado, en su elaboración es importante identificar las fuentes de INGRESO de manera idónea, objetiva, razonable y propositiva, de la misma manera detallar los GASTOS atendiendo las políticas de causalidad con las actividades del objeto social y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad, la necesidad y proporcionalidad de las expensas debe determinarse con criterio comercial, teniendo en cuenta las normalmente acostumbradas en cada actividad, es prioritario que se apruebe antes de empezar a ser ejecutado.

7. ACTA DE ASAMBLEA: Se debe conservar copia del acta de reunión del máximo órgano social donde se evidencie la aprobación de los Estados Financieros 2025, Proyecto de Presupuesto 2026 y el informe de gestión del organismo deportivo.

Al respecto, le recordamos que, el artículo 2.6.4.4. del Decreto 1085 de 2015 dispone:



Deporte

Página 3 de 4

"Artículo 2.6.4.4. Otros Registros. Los libros de actas en donde consten las decisiones de los órganos colegiados de dirección y administración de las Ligas Deportivas Nacionales, así como aquellos actos que afecten por determinación judicial, los aportes sociales de las mismas deberán ser registrados en Coldeportes".

8. RUT: Copia de todas las hojas del Registro Único Tributario RUT, debidamente actualizado con el diligenciamiento en su totalidad en cuanto a:

1. Actividad Económica Principal y secundaria.
2. Responsabilidades tributarias del Organismo Deportivo.
3. Datos actualizados de los nombres de las personas que conforman el Órgano de administración
4. Datos actualizados de las personas que conforman el Órgano de Control como son, el Revisor Fiscal principal, suplente y Contador.

9. DECLARACION DE RENTA 2025. Copia de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta 2025 una vez sea presentada a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, teniendo en cuenta las fechas establecidas en el calendario tributario que disponga la DIAN para el año 2026.

10. LIBROS DE CONTABILIDAD: Se debe conservar en debida forma copia del Libro Mayor y Balances del Organismo Deportivo con corte al 31 de diciembre de 2025.

11. DISPOSICIONES FINALES: Es importante precisar que los documentos mencionados en la presente Comunicación constituyen la documentación principal y mínima del organismo deportivo para efectos del desarrollo y cumplimiento del objeto social y de las responsabilidades contables, financieras y tributarias como persona jurídica, por lo tanto, se solicita tenerlos a disposición en caso de ser requeridos por esta Dirección.

En el evento de ser solicitada dicha información, esta deberá ser remitida al correo electrónico **contacto @mindeporte.gov.co** adjuntando los respectivos archivos en PDF, según corresponda.

La presente comunicación, y todo requerimiento efectuado por esta Dirección, será remitido a las direcciones electrónicas registradas en las bases de datos que reposan en la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte.

Es pertinente recordar que, los requerimientos realizados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, por mandato legal son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto establecer la observancia de las leyes y sus normas reglamentarias, de los estatutos sociales del organismo deportivo y de las normas que rigen al Sistema Nacional del Deporte.

El incumplimiento a las mismas dará lugar a adelantar el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.7.3.4 y siguientes del Decreto 1085 de 2015 y el artículo 38 del Decreto Ley 1228 de 1995, sin perjuicio de las acciones que corresponda a las demás autoridades dentro del marco de sus competencias.

Finalmente, el Ministerio del Deporte comunicará al organismo deportivo, información adicional en caso de ser necesaria para completar el trámite o en su defecto impartirá instrucción para realizar las correcciones a que haya lugar.

Cordialmente,



Deporte

Página 4 de 4

Firmado electrónicamente por:
CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA (cerodriguez)

17-10-2025 15:37 Deporte
d5ef623b257bc624d9294c8838da292b



Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control Ministerio del Deporte

Elaboró: Lina Mora H - Contadora

Revisó: PERLA ESTHER ALVAREZ CERVANTES

Coordinadora Profesional Especializada

16-10-2025 23:02

Revisó: ROGER ALEXANDER GUERRERO TORRES

Contratista - Profesional Universitario

17-10-2025 10:11

Archivedate:

Dependencia: 242. GIT DE DEPORTE AFICIONADO

Serie: 0-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO) / 0-COMUNICACIONES INFORMATIVAS

Expediente: COMUNICACIONES INFORMATIVAS_2025

¡Atención! Nuestros trámites son gratuitos y sin intermediarios.